

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo R.C.E. Dany Orlando Pérez Ramón y O. vs. Fabio Andres Gutiérrez Hernández y O. Radicación No. 2018-00248-00**

Se reconoce como apoderado judicial de Seguros Generales Suramericana, al abogado Alonso Guarín García, en los términos, para los fines y con las facultades indicadas en el poder obrante a folio 721 de esta encuadernación.

Cumplidas las exigencias legales (artículo 96 del Código General del Proceso) se tiene por contestada la demanda por QBE Seguros S.A. (folios. 688 a 726 C. 1, t. III), Automóviles Cádiz S.A. (folios 729 a 479 C. 1, t. III), Jendi Carolina Rodríguez López (folios. 750 a 478 C. 1, t. III) y Seguros Generales Suramericana S.A. (folios 769 a 810 C. 1, t. III).

Por Secretaría, se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere a los demandantes, objetada la estimación juramentada por los demandados Jendi Carolina Rodríguez López (folios 755 a 757 C. 1, t. III) y Seguros Generales Suramericana S.A. (folio 180 C. 1, T. III), que en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Encontrándose facultada expresamente, se acepta la sustitución que del poder a ella conferido efectúa la abogada Nidia Esperanza Vargas Suarez a Transitar Asesores S.A.S., representada legalmente por Carlos Ernesto Angulo Guerrero, a quien, en consecuencia, SE RECONOCE personería adjetiva para actuar como apoderada judicial del demandado Jefferson Rodríguez López, en los términos, para los fines y con las facultades otorgadas a la apoderada sustituida.

Contrólense los términos respectivos y vencidos ingrese el expediente al despacho.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**



**HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL**  
Juez